

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00166 00

1. De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el numeral primero de la parte resolutive del proveído calendado 29 de septiembre de 2020 (pdf.38), en el sentido de indicar que el auto respecto del cual se revocó el inciso 1° fue el auto de fecha 9 de junio de 2022 (pdf.032), y no como quedó consignado en la citada providencia.

2. Secretaría proceda a correr de manera adecuada el traslado del recurso de apelación formulado por la parte demandada contra el auto que dirimió la regulación de honorarios (pdf. 38).

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4363ae3788b0dc31624d230c319af8257c257906e797d35ad49dbc77e7f46a**

Documento generado en 09/11/2022 10:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>